

RESOLUCION No 4/91

REGLAMENTO GENERAL DE LOS EDIFICIOS MULTIFAMILIARES

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene como objeto, establecer el régimen jurídico especial a que están sujetos los edificios multifamiliares así como los deberes y derechos de los propietarios y arrendatarios de las viviendas que conforman dichos edificios, sus disposiciones de proponer, además, proteger y conservar el uso y destino de las áreas, elementos o equipos, comunes a la edificación, tales como: garajes, azoteas, escaleras, colectores de desechos, elevadores, bombas de agua y otras, para que sean utilizados conforme a los fines para los cuales han sido concebidas.

ARTICULO 2.- Se entiende por edificio multifamiliar, toda edificación de varios pisos en que existan viviendas independientes, que ocupen cada una de ellas todo o parte de un piso, o las que, contando con un solo piso, con varias viviendas, éstas tengan elementos comunes de servicios.

ARTÍCULO 3.- El propietario de una vivienda ubicada en un edificio multifamiliar tiene derecho exclusivo a su apartamento y a una participación igual a la de los demás titulares, en los elementos comunes del inmueble. Los derechos del propietario sobre los elementos comunes son inseparables del dominio, uso y disfrute de su respectiva vivienda.

ARTÍCULO 4.- Las viviendas ubicadas en edificios multifamiliares pueden individualmente transmitirse por los actos jurídicos que autoriza la Ley, con independencia del edificio total del que formen parte.

ARTÍCULO 5.- Cada vivienda puede pertenecer en comunidad a más de una persona.

ARTÍCULO 6.- Los deberes que en el presente Reglamento se establecen son de obligatorio cumplimiento para los propietarios y arrendatarios de las viviendas que la habitan y para los demás residentes, sea cual fuere la titularidad con que ocupen.

ARTICULO 7.- En aquellos edificios donde existan apartamentos o locales destinados a oficinas privadas estatales, o arrendadas, u otras instalaciones no dedicadas a vivienda, la entidad estatal, el

Edificios Multifamiliares

Category: Edificios Multifamiliares

Published: Thursday, 14 May 2020 14:11

Written by Equipo de Produccion Nacional

Hits: 14726

arrendador o el titular privado están sujetos, en los casos que proceda, a las disposiciones que para ello establece este Reglamento, el Reglamento de Viviendas Vinculadas y Medios Básicos y la Sección Segunda del Capítulo IV de la Ley No 65, en todo cuanto no sea aplicable en cada caso.